

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION	112 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00101 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ RESTREPO
DEMANDADA	GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Vencidos como se encuentran los términos legales para que la parte demandada compareciera al juzgado a recibir la notificación personal de la demanda, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, se autoriza al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación por aviso a la señora GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6º de la norma en cita, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 75 fijado hoy 18 de AGOSTO DE 2022, en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374c5e576c6a62fde2fc77e995442ed0e08fdb4ba65bd894217f4d550ba3bcc2**

Documento generado en 17/08/2022 08:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>